

# Decreto N° 573/2008

Estado de la Norma: Vigente

---

## DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 08 de Abril de 2008

Boletín Oficial: 09 de Abril de 2008

Boletín AFIP N° 130, Mayo de 2008, página 968

## ASUNTO

EXENCION DE GRAVAMENES - Régimen para las importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología. Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 1437/98. Vigencia.

Cantidad de Artículos: 3

---

## EXENCIONES IMPOSITIVAS-IMPORTACIONES-BIENES-ESTADO NACIONAL-EDUCACION-PROVINCIAS-GOBIERNO NACIONAL-ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

VISTO el Decreto N° 732 de fecha 10 de febrero de 1972, y

Referencias Normativas:

- Decreto N° 732/1972

Que por el citado Decreto se estableció un régimen de exención total al pago de tributos a las importaciones para consumo realizada, entre otros, por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas.

Que mediante el dictado del Decreto N° 71 de fecha 24 de enero de 1997, se derogó el Decreto N° 732/72.

Que por los Decretos Nros. 180 de fecha 28 de febrero de 1997, 1020 de fecha 30 de septiembre de 1997, 1437 de fecha 10 de diciembre de 1998, 156 de fecha 28 de diciembre de 1999, 1283 de fecha 29 de diciembre de 2000, 451 de fecha 7 de marzo de 2002, 396 de fecha 18 de julio de 2003, 1375 de fecha 30 de diciembre de 2003, 194 de fecha 9 de marzo de 2005, 169 de fecha 20 de febrero de 2006 y 103 de fecha 7 de febrero de 2007, se prorrogó la entrada en vigencia del Decreto N° 71/97 a las importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales, nacionales, centralizados o descentralizados, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología.

Que subsistiendo las circunstancias y fundamentos que determinaron la prórroga antes expuesta, resulta conveniente mantener la misma, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Que asimismo resulta necesario mantener la ampliación del régimen instituido por el Decreto N° 732/72, haciéndolo extensivo a los entes oficiales provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete. Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 20.545, modificada por la Ley N° 21.450, mantenida por la Ley N° 22.792 y por la Ley N° 22.415.

Referencias Normativas:

- ~~Ley N° 20.545 (DEROGACION DE FRANQUICIAS ADUANERAS PARA IMPORTACIONES.)~~
- Decreto N° 732/1972
- Decreto N° 180/1997
- Decreto N° 1020/1997
- Decreto N° 1437/1998
- Decreto N° 156/1999
- Decreto N° 1283/2000
- Decreto N° 451/2002
- Decreto N° 396/2003
- Decreto N° 1375/2003
- Decreto N° 194/2005
- Decreto N° 169/2006
- Decreto N° 103/2007
- Ley N° 22972
- Código Aduanero

Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

---

Artículo 1º - Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto N° 1437/98 por el siguiente: "ARTICULO 1º - En los supuestos de importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología, la derogación del Decreto N° 732/72 dispuesta por el Decreto N° 71/97 comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2009".

Modifica a:

Decreto N° 1437/1998 Artículo N° 1 (Artículo sustituido)

Art. 2º - Lo dispuesto en el presente Decreto, producirá efecto a partir del 1º de enero de 2008.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

---

FIRMANTES

FERNANDEZ DE KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Martín Lousteau. - María G. Ocaña. - Juan C. Tedesco. - José L. S. Baraño.